

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

**ACUERDO REGIONAL N° 158-2007-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 14 de septiembre de 2007

**VISTO:**

El Oficio N° 0177-2007-GR.LAMB/CR-CFEP de fecha 03 de septiembre de 2007 de la Consejera Regional Lic. Adm. Srta. Sheyla Fernández Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto la Consejera Regional Lic. Adm. Srta. Sheyla Fernández Bautista, eleva al pleno del Consejo Regional Moción de Orden del Día proponiendo se deje sin efecto legal Acuerdo Regional N° 127-2007-GR.LAMB./CR aprobado por este mismo órgano colegiado regional.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27867, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias, precisa que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, los incisos a) y f) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten, los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional; fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales.

Que, el inciso a) del Artículo 19° de la mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Consejeros Regionales, tienen derechos a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que las aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.

Que, el monto de la dieta por el período mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciable y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a la que haya asistido el Consejero. El Presidente Regional y Vicepresidente Regional no tienen derecho a dietas.

---

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 158-2007-GR.LAMB./CR

Que, mediante Acuerdo Regional N° 001-2007-GR.LAMB. de fecha 17 de enero del 2007, el pleno del Consejo Regional, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las normas de austeridad dictadas por el Gobierno Nacional desde el Año 2'006, y la atribución que le confiere el Artículo 15°, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en decisión ejemplar y sacrificada, fijó la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidenta Regionales en S/. 9,500.00 y S/. 8,500, respectivamente; y, las dietas mensuales de los Consejeros Regionales en la suma de S/. 2,850.00 equivalente al 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Que, tal decisión se constituyó en la única a nivel nacional, cuyos montos remunerativos están muy por debajo de los topes establecidos por ley para los ingresos de los funcionarios y servidores públicos, los mismos que se establecen en un máximo de S/. 14,300.00 (5.5URSP) para los Presidentes Regionales.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 127-2007-GR. LAMB./CR de fecha 24.JUL.2007, el pleno del Consejo Regional aprobó en su Artículo Primero.- ADECUAR, en la suma de Catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles - S/. 14,300.00 (5.5 URSP), y Once mil setecientos y 00/100 nuevos soles - S/. 11,700.00 (4.5 URSP), respectivamente, la compensación mensual que deberán percibir el Presidente y Vicepresidenta del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, a partir del mes de julio hasta el mes de diciembre del 2007, en atención a las previsiones presupuestales existentes a este efecto en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al año 2007, adecuando sus remuneraciones a a los topes establecidos en la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas; y, en su Artículo Segundo.- ADECUAR la dieta de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, al 30% del límite máximo de la remuneración fijada por Ley para los presidentes regionales del país, equivalente a la suma de Cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles (S/. 4,290.00), aplicable a partir del mes de julio a diciembre del presente año, en atención a las previsiones presupuestales existentes a este efecto en el Presupuesto Institucional Año 2007, y a lo establecido por la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

Que, mediante Oficio N° 165-2007-GR.LAMB/CFEP de fecha 13.AGO.2007, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, solicita opinión técnica legal, sobre implementación del Acuerdo Regional N° 127-2007-GR.LAMB/CR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, a fin que el Órgano Colegiado Regional adopte medidas correctivas de ser el caso.

---

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 158-2007-GR.LAMB./CR

Que, mediante Oficio N° 166-2007-GR.LAMB/CFEP de fecha 13.AGO.2007, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Ética Pública del Consejo Regional, solicita opinión técnico - legal sobre implementación del Acuerdo Regional N° 127-2007-GR.LAMB./CR, a al Oficina de Asesoría del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, a fin que el Órgano Colegiado Regional adopte medidas correctivas de ser el caso.

Que, mediante Oficio N° 787-2007-GR.LAMB/GRPP de fecha 14 de agosto de 2007, la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, emite la opinión solicitada, manifestando que el indicado Acuerdo Regional N° 127-2007-GR,LAMB/CR, significa en todos los casos un incremento en los ingresos que vienen percibiendo hasta el mes de julio del presente año, en virtud del Acuerdo Regional N° 001-2007-GR.LAMB./CR, que fija a partir del mes de enero del 2007, la remuneración del Presidente Regional y de la Vicepresidenta en S/. 9,500.00 y S/. 8,500 respectivamente, y las dietas de los Consejeros Regionales en S/. 2,850.00; del análisis de las normas que rigen el sistema presupuestario, el mencionado Acuerdo Regional ha sido emitido sin tener en cuenta algunos dispositivos legales vigentes, tales como la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2007, en su Artículo 4°, referido a las normas de austeridad en ingresos personales, el que establece la prohibición para "... el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole; el Artículo 3°, numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 133-2006-EF, dispone que la adecuación de los ingresos del Presidente Regional y los Alcaldes a la compensación mensual dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 019-2006, en ningún caso podrá conllevar al incremento de los percibido antes de la dación del citado Decreto de Urgencia; asimismo hace mención que aunque se cuente con el correspondiente crédito presupuestario en el Presupuesto del año 2007, no se cuenta con el marco legal que nos permita implementar en Acuerdo Regional en referencia.

Que, mediante Informe Legal N° 415-2007-GR.LAMB/ORAJ de fecha 14.AGO.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal precisando que, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las normas y disposiciones del Gobierno Regionales se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pudiendo invalidar ni dejar sin efecto normas de otros niveles de gobierno, en consecuencia, la disposición contenida en el Acuerdo Regional N° 127-2007-GR.LAMB./CR, colisiona con las normas vigentes. Por lo que la implementación del mencionado Acuerdo Regional, no es posible, pues se transgrediría la normatividad legal vigente.

---

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 158-2007-GR.LAMB./CR

Que, mediante Oficio N° 279-2007-GR.LAMB/ORCI, el Órganod e Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, dirigido al Presidente Regional hace de conocimiento que el incremento de la dieta de los Consejeros Regionales y de las remuneraciones del Presidente y Vicepresidenta Regionales que fuera aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo Regional antes referido, contravendría la prohibición establecida en la Ley N° 28927, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; en tal sentido, sugiere que su despacho disponga las acciones preventivas y correctivas necesarias a fin de cautelar la observancia de dicha disposición legal.

Que, es voluntad del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, proceder conforme a las normas de austeridad emanadas del Gobierno Nacional y, atendiendo a la voluntad popular del pueblo peruano en general, que demanda una política de austeridad en el gasto público en todos los niveles de gobierno, especialmente de la clase política gobernante, en un gesto de acercamiento a aquellos sectores de la población económicamente más desfavorecidos, se afirma en la intención de mantener inalterada la remuneración del Presidente y Vicepresidenta Regionales y; en consecuencia, percibir por concepto de dieta el monto de S/. 2,850.00; equivalentes al 30% de la remuneración actual del Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, constituyéndose así en uno de los Consejos Regionales que a nivel nacional menos gastará al Estado en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo el compromiso asumido con el pueblo de Lambayeque.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.SEPT.2007;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR** sin efecto legal en todos sus extremos el Acuerdo Regional N° 127-2007-GR.LAMB./CR, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio del presente año, por contravenir el numeral 1, del Artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

---